

**DECRETO EXENTO N° 970
VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2025**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32, 33 N°1 y 4 del Estatuto de la Universidad de Valparaíso, aprobado por D.F.L. N°28, de 2023, del entonces Ministerio de Educación Pública.
2. Lo establecido en los artículos 3 letra a), 19 y 20 N°10 y 19 del Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, decreto exento N°1253, de 2017.
3. El decreto exento N°4210, de 2017, que aprobó los textos actualizados del “Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso para estudiantes de pregrado” y del “Pagaré de arancel de pregrado”, y sus modificaciones sancionadas mediante decretos exentos número 3335, de 2020 y 3498, de 2022.
4. Las leyes N°19.628 y N° 21.214.
5. Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL N°1 y N°6, ambos de 1981 y del entonces Ministerio de Educación Pública; en el DFL N°28, de 2023, del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°1253 de 2017; en el decreto exento N°1472, de 2011 y en el Decreto Supremo N° 167, de 2024, del Ministerio de Educación, que nombra al suscrito Rector de la Universidad.


CONSIDERANDO:

1. La necesidad actualizar el texto del “Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso” en el marco de la dictación de la resolución exenta N°457, del 10 de julio de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que aprobó la Norma de Carácter General N°4, que establece Normas sobre la sana convivencia y protección de la salud mental en Campos Clínicos.
2. La necesidad de incorporar un pagaré electrónico a contar del proceso de matrículas de estudiantes de primer año 2026, en el contexto del plan de modernización administrativa y digitalización documental de la universidad, de acuerdo con lo solicitado por el director general económico (s) mediante oficio N°45, de 22 de octubre, de 2025 dirigido al vicerrector de gestión institucional.




DECRETO:

1° APRUÉBASE el siguiente texto actualizado del
“Convenio de incorporación a la Universidad de Valparaíso para estudiantes de pregrado”:



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Universidad de Valparaíso
**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029



Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

En VALPARAÍSO, a _____, entre la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, Corporación Educacional de Derecho Público, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, Rut N° 60.921.000-1, representada por su Rector, Osvaldo Corrales Jorquera, RUT 12.012.272-k, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso, y, _____ RUT N° _____, domiciliado/a en _____ comuna _____, provincia _____, teléfono _____, en adelante el/la “ESTUDIANTE”, se ha celebrado el presente CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO:

- 1°. En este acto el/la Estudiante manifiesta su voluntad de matricularse en el programa de _____ código _____ que imparte la Universidad.
- 2°. La Incorporación a la Universidad de Valparaíso se produce con el pago del Derecho Básico de Matrícula (matrícula administrativa) y la inscripción académica (matrícula académica) sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 6°. En el caso de los y las estudiantes beneficiados con gratuidad de la educación superior, el derecho básico de matrícula será pagado por el Estado.
- 3°. La Universidad asume la obligación de impartir en forma presencial, virtual, mixta o por medios presenciales transmitidos a distancia el Programa en que el/la estudiante se ha matriculado, de conformidad con el calendario de Actividades Académicas y Administrativas fijado cada año por Decreto Universitario, publicado en el enlace: <https://portal.uv.cl>.
- 4°. Las actividades presenciales del Programa en que el/la Estudiante se matricula se impartirá en _____, sin perjuicio de visitas a terreno, prácticas, internados y otras actividades pertinentes que, conforme a los planes, programas y reglamentos universitarios, deban desarrollarse en un lugar diferente.
- 5°. Forma parte integrante de este convenio las normas legales y reglamentarias que regulan a la Universidad de Valparaíso, en especial sus Estatutos, el Reglamento General de Estudios, el Reglamento de Aranceles de Pregrado, el Reglamento de Normas de Conducta de los Alumnos, el Reglamento de la Carrera o Programa y el respectivo plan de estudios, se encuentran disponibles en el Portal Académico de la Universidad <https://portal.uv.cl>.
- 6°. El/la Estudiante se obliga a pagar el Arancel de Pregrado, compuesto por el Derecho Básico de Matrícula y por el respectivo Arancel Anual, establecidos cada año por Decreto Universitario y publicadas en el Portal Académico de la Universidad <https://portal.uv.cl>. El/la Estudiante se obliga a dar cumplimiento al referido pago en los plazos estipulados en el Decreto, sin perjuicio de los recargos que corresponda aplicar si incurriere en mora. En caso de resultar beneficiado o beneficiada con la gratuidad de la educación superior, el o la Estudiante queda exceptuado/a de pagar el Arancel Anual y el Derecho Básico de Matrícula, en conformidad con la ley.
- 7°. Para las Carreras de Salud, incluyendo Psicología e Ingeniería Civil Biomédica, forma parte integrante de este convenio, la Resolución Exenta N° 457 del 10 de julio de 2025 de la Superintendencia de Educación Superior, que aprobó la Norma de Carácter General N° 4, que establece Normas sobre sana convivencia y protección de la salud mental en Campos Clínicos. Resolución que se encuentra disponible en www.sesuperior.cl.
- 8°. El/la Estudiante obligado/a al pago de arancel deberá suscribir un pagaré u otro instrumento que garantice dicho pago. Igual obligación será exigible al o la Estudiante que, por cualquier causa, pierda el beneficio de gratuidad. Este pagaré está liberado de la obligación de protesto respecto de la Universidad de Valparaíso o de cualquier otro dueño, tenedor o portador.

1 Casa Central comprende las comunas de Valparaíso y Viña del Mar 2 Campus Santiago y 3 Campus San Felipe.



9°. En caso de incumplimiento o atraso en el pago del Derecho Básico de Matrícula, Arancel de Pregrado o de una o más cuotas del mismo, se entenderá por ese solo hecho que el deudor, queda constituido en mora de acuerdo con Artículo 1551 N°1 del Código Civil.

10°. Las obligaciones pecuniarias que por este acto contrae el/la Estudiante son de carácter indivisible.

11°. El arancel de pregrado pactado en la cláusula 6° no exime del pago de otras tasas por prestaciones complementarias o relacionadas con la actividad docente, a saber: tasas de titulación, postulación, grados, certificados, canjes, legalizaciones y duplicados. Estas tasas o aranceles especiales deberán ser pagados por el/la Estudiante, según los valores determinados anualmente mediante Decreto Universitario y publicados en el Portal Académico de la Universidad. De conformidad a la ley.

12°. El/la estudiante autoriza y acepta que la Universidad almacene y utilice sus datos personales para los procesos académicos y administrativos que le son propios, en conformidad con la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. En todo caso, el o la titular de los datos responde de la veracidad, exactitud, vigencia, autenticidad y pertinencia de los datos personales proporcionados.

13°. El/la estudiante tiene el derecho y la obligación de informarse sobre el estado de su avance académico y sobre cualquiera solicitud que haya efectuado a la Universidad. El/la estudiante autoriza y acepta que la Universidad efectúe su labor de difusión a través de medios electrónicos y, especialmente, que remita sus comunicaciones al correo institucional estipulado en la cláusula siguiente.

14°. La Universidad pondrá a disposición del/de la estudiante un correo electrónico y acceso al Portal Académico del/de la estudiante, medios oficiales de comunicación de la Universidad. Los mensajes electrónicos del/de la estudiante a la Universidad deberán hacerse mediante el correo electrónico institucional a que se refiere esta cláusula.

15°. El/la estudiante se obliga a informar por escrito a la Unidad de Atención Arancelaria de la Universidad de Valparaíso de cualquier cambio de domicilio que efectúen durante la vigencia del presente convenio y mientras mantengan la calidad de estudiantes de esta Universidad.

16°. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la Ley 19.496.

17°. Forma parte integrante de este convenio la siguiente normativa interna en materia de acoso laboral, sexual, de violencia y discriminación de género, y de violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: 1) Decreto exento N°786, de 2023, que contiene el Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso; 2) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; 3) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; 4) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; 5) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso; y 6) Decreto exento N°737, de 2024, que aprueba el Protocolo de prevención y denuncia de conductas constitutivas de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

» Casa Central comprende las comunas de Valparaíso y Viña del Mar » Campus Santiago y » Campus San Felipe.





Universidad de Valparaíso
**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029



El/la estudiante o la persona natural o jurídica que contrata los servicios educacionales de la Universidad declara que conoce esta normativa por haberla descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, de tal manera que entiende y acepta expresamente su contenido, obligándose a su cumplimiento.*

Leído, ratifican y firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firma Estudiante: _____ Nombres y Apellidos: _____
Rut: _____

Firma Rector: _____ Universidad de Valparaíso

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799. A continuación, se adjunta hojas de firma.

↳ Casa Central comprende las comunas de Valparaíso y Viña del Mar ↳ Campus Santiago y ↳ Campus San Felipe.



2° APRUÉBASE el siguiente texto actualizado del “Pagaré electrónico de Arancel de Pregrado”:



PAGARÉ DE ARANCEL PREGRADO
Evento de impuesto de timbres,
Art. 23 NP 3 del D.L. Nº 3.475 de 1980 y modificaciones posteriores

Universidad de Valparaíso
**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029



1. Yo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Cédula de Identidad N° xxxxxxxx-x de nacionalidad CHILE, domiciliado en XXXXXX, fono xxxxxxxxx, e-mail personal: xxxxxxxx@_____ en mi calidad de estudiante de la Universidad de Valparaíso, DEBO y PAGARÉ, incondicionalmente y a la orden de la Universidad de Valparaíso RUT 60.921.000-1, o de quien la suceda legalmente, el Arancel Total del programa de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que curso, cuyo monto para el primer año asciende a _____ pesos, por concepto de aranceles universitarios adeudados. El monto antes señalado se reajustará anualmente de acuerdo con un inflador compuesto por el reajuste de remuneraciones del sector público y la variación del índice de precios al consumidor, o el que fije cada año la Universidad bajo criterios objetivos de reajustabilidad, mediante Decreto del Rector que será publicado en el portal <https://portal.uv.cl>. La suma adeudada conforme al presente instrumento que asciende a _____, así como el recargo fijo indicado en la cláusula 4° siguiente, si corresponde, la pagaré con vencimiento el día ____.

2. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N°18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, el o la suscriptor(a) instruye a la Universidad de Valparaíso con el objeto facilitar el pago de toda o cualquier cantidad de dinero que el suscrito adeude o llegare adeudar a la Universidad, sea de una deuda directa con la Universidad o que la Universidad subroque al acreedor del estudiante, para que en su nombre y representación proceda a incorporar al presente Pagaré, el monto total adeudado y la fecha de vencimiento del mismo. Asimismo, la Universidad de Valparaíso podrá endosar el Pagaré protestado, en garantía o en cobro, y en su caso cobrarlo judicialmente, todo ello en su condición de acreedor de la deuda que se paga con el Pagaré. Esta instrucción se llevará a efecto cuando él o la estudiante incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Universidad de Valparaíso, previo requerimiento que la Universidad efectúe al domicilio que él o la estudiante tenga registrado en la misma.

3. El pago podré hacerlo en la institución bancaria o financiera que la Universidad me indique, o en las cajas institucionales. Esta información estará disponible en el enlace: <https://portal.uv.cl>.

4. En caso de mora en el pago de la obligación, ésta devengará un recargo fijo mensual, por mes vencido, establecido anualmente por Decreto Universitario publicado en el portal <https://portal.uv.cl>. También devengará un recargo variable por recuperación de los gastos de la cobranza extrajudicial en conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 37 de la ley 19.496. En caso de abono del 50% o más de la cuota adeudada no se aplicará el recargo fijo. Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, la Universidad de Valparaíso podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, una vez transcurrido el plazo de 60 días corridos contados desde la constitución en mora.

5. Se imputarán al pago de la suma adeudada el Crédito Universitario, Becas del Ministerio de Educación y/u otras becas, en la proporción que corresponda conforme a las normas legales y reglamentos sobre la materia, realizándose la reliquidación correspondiente cuando se obtengan esos beneficios de financiamiento del arancel.





PAGARÉ DE ARANCEL PREGRADO
Exento de impuesto de timbres,
Art. 23 Nº 3 del D.L. Nº 3.475 de 1980 y modificaciones posteriores

Universidad de Valparaíso
**ACREDITADA
NIVEL DE EXCELENCIA**
Gestión Institucional, Docencia de Pregrado
Investigación, Vinculación con el Medio y
Docencia de Postgrado
Hasta marzo 2029



6. La suscripción del presente PAGARÉ no constituirá novación de las obligaciones arancelarias adquiridas, de igual manera los pagos efectuados mediante cheque u otro documento no producirán novación.
7. El o la suscriptor(a) se obliga a informar por escrito a la Unidad de atención Arancelaria de la Universidad de Valparaíso de cualquier cambio de domicilio que efectúe durante la vigencia del presente pagaré y mientras mantengan la condición de deudores de esta universidad.
8. El o la deudor(a) libera a la Universidad de Valparaíso y a cualquier otro dueño, tenedor o portador del presente pagaré de la obligación de protesto.
9. Las obligaciones contenidas en el presente pagaré tienen el carácter de indivisibles.
10. Para todos los efectos del presente pagaré, fijamos domicilio en la ciudad de Valparaíso y nos sometemos a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que también será lugar hábil para las diligencias de protesto en caso de practicarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 50 A de la ley 19.496.

FIRMA ELECTRÓNICA ESTUDIANTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799. A continuación, se adjunta hoja de firma.

3° INSTRÚYASE el uso de los instrumentos aprobados en el presente decreto, a todas las unidades de la Universidad que participan del proceso de matrícula de pregrado, los que serán aplicables a todos los estudiantes que se incorporen a la Universidad, a contar del proceso de matrícula 2026.

4° CÚMPLASE por el Departamento de Finanzas con la obligación de escriturar los textos del Convenio y Pagaré de modo claramente legible, con un tamaño de letra no inferior a 2.5 milímetros y en idioma castellano, como asimismo con la obligación de custodia de los documentos que se suscriban.



5° PUBLÍQUESE por la Dirección de Extensión y Comunicaciones en la página web de la Universidad, en un lugar visible que asegure su conocimiento íntegro y oportuno, los textos del Convenio y Pagaré aprobados por este decreto, a partir de la fecha de publicación de los resultados de selección y durante todo el proceso de matrícula de pregrado del año 2026.

6° PUBLÍQUESE permanentemente por la Vicerrectoría Académica en el Portal Académico de los estudiantes de pregrado, como documentos oficiales, los textos de Convenio y Pagaré que por este acto se aprueban.

7° En caso de cese o mora en el pago del arancel de pregrado, el/la estudiante deberá, para efectos de reprogramar su deuda, suscribir en formato físico y ante notario público, el pagaré cuyo formato fue aprobado por decreto exento N°3335, de 2020, el que se mantiene vigente para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – VICERRECTORÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL- SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA UNIVERSITARIA – FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – VICERRECTORÍA ACADÉMICA –DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE – DEPTO. FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE MORDERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - UNIDAD DE ATENCIÓN ARANCELARIA – OFICINA DE PARTES.

OCJ/NSG/CBC/CCR/NPDP/DME/RIR/JSO

Barbara Diaz Camus
Digitally signed by Barbara Diaz Camus
DN: cn=Barbara Diaz Camus, o=Universidad de Valparaíso

Daniela Alvarado Montecinos Espinoza
Digitally signed by Daniela Alvarado Montecinos Espinoza
DN: cn=Daniela Alvarado Montecinos Espinoza, o=Universidad de Valparaíso

Henry Wachtendorf M.
Digitally signed by Henry Wachtendorf M.
DN: cn=Henry Wachtendorf M., o=Universidad de Valparaíso



Página de Firmas - Oficios Internos

Página 8 de 8 - da0a3909-70a2-482a-a92c-9c223a8a92db



Código Verificación: da0a3909-70a2-482a-a92c-9c223a8a92db - Verificar en

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.